

ANÁLISIS DE GÉNERO DE LA POLÍTICA FISCAL BOLIVIANA: PROPUESTAS PARA LA AGENDA PENDIENTE DEL PROCESO DE CAMBIO

*Coello Cremades, Raquel¹
Fernandez Cervantes, Silvia²*

Resumen

Bolivia vive actualmente un proceso de cambio caracterizado por reformas políticas ambiciosas en el campo legal-institucional con fuerte énfasis en el reconocimiento de la diversidad étnica y en el protagonismo de los movimientos sociales.

También se registra cambio en el modelo económico. Por un lado, se conciben nuevas formas de economía bajo la denominada “Economía Plural” reconocida por la Nueva Constitución. El Estado vuelve a intervenir con fuerza en diferentes sectores de la economía y se articula con demandas modernizadoras de mejora de las condiciones de vida de las mayorías populares inmersas en una situación de pobreza, discriminación y exclusión cultural desarrollada bajo el nuevo paradigma del “Vivir Bien”.

Este documento sintetiza los hallazgos encontrados en el análisis de las principales implicaciones del actual sistema tributario de Bolivia en relación a la igualdad de género³.

Para la investigación se llevó a cabo la revisión exhaustiva de la normativa tributaria y se trabajó con datos cuantitativos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sobre población desagregados por sexo, actividad económica e índice de desarrollo humano. También se llevaron a cabo entrevistas con especialistas en las temáticas abordadas y se organizó un grupo de discusión con expertos y un taller con organizaciones de mujeres para presentar y validar los resultados.

Tras la introducción, el documento relata en primer lugar los antecedentes y la evolución del actual sistema tributario boliviano y realiza una breve descripción de los impuestos que lo conforman. Posteriormente se lleva a cabo el análisis de las principales características del régimen general de carácter nacional desde una perspectiva de género. El documento finaliza con las un resumen de las principales conclusiones alcanzadas en la investigación.

¹Investigadora y consultora independiente. Candidata a Doctora por la Universidad Complutense de Madrid raquelcoellocremades@hotmail.com

²Investigadora y Responsable del Área de Presupuestos Sensibles al Género de la Fundación Colectivo Cabildeo silfer842@gmail.com

³ El estudio forma parte de una investigación más amplia llevada a cabo por las autoras para ONU MUJERES Bolivia denominada Política Fiscal y Equidad de Género en Bolivia: Análisis y Propuesta para la Construcción del Pacto Fiscal hacia el Vivir Bien. En la misma además del análisis del sistema tributario, se profundiza en el estudio de los sesgos de género de tres impuestos seleccionados y se realiza también la revisión del sistema integrado de pensiones

Palabras clave: *Política Fiscal, Género, Sistema Tributario, Bolivia*

Abstract

Bolivia undergoes at present through a reform process characterized by ambitious political reforms in the legal and institutional spheres, with a strong emphasis in the recognition of ethnic diversity and the leading role of social movements.

These changes also affect the economic model. On the one hand, new ways of conceiving the economy arise from the new Constitution under what is called “Plural Economy”. The State returns to intervene in different fields of the economy articulating public interventions with the demands of the great majority of the population, -still living under poverty conditions, discrimination, cultural exclusion- to improve their living conditions under the new paradigm of the “Good Living”

The present paper presents the main findings of the assessment of the main implications for gender equality of Bolivia’s actual tax system⁴.

The Research went through an extensive review of tax regulations and used quantitative data of population, disaggregated by sex, economic activity and Human Development Index level, provided by the National Institute of Statistics. Additionally, personal interviews were carried out with specialized experts in fiscal policy and tax system of Bolivia. Finally a discussion group and a workshop were organized to present and validate the results with women’s organizations.

After the introduction, the document introduces the background and evolution of the actual tax system of Bolivia and describes the taxes that conform it. Afterwards an analysis of main characteristics of the general regime of the tax system is carried out from a gender perspective. Finally the document includes a synthesis of main findings.

Key Words: *Fiscal Policy, Tax System, Gender, Bolivia*

⁴ The analysis is part of a larger Research carried out by the authors for UNWOMEN Bolivia, named “Fiscal Policy and Gender Equality in Bolivia: Analysis and Proposals for a Fiscal Agreement to achieve Well-living”. Beyond the Tax system, that research includes also an in-depth analysis of gender bias of three selected taxes and the revision of the Pension System from a gender perspective

1. Introducción.

En los últimos años, Bolivia despuntó en el panorama internacional como un ejemplo de la emergente agenda social en América Latina frente a las señales de agotamiento del paradigma neoliberal. Con la llegada al poder del Movimiento al Socialismo (MAS) de Evo Morales, en 2006 se inicia una etapa de reformas políticas y económicas guiada por el propósito de superar el modelo neoliberal que imperó en el país y de refundar el Estado (Wanderley, 2009). La nueva Constitución aprobada en referendo el 2009 sienta las bases de ese nuevo modelo, estableciendo la equidad de género como uno de sus principios básicos.

Uno de los grandes desafíos actuales en Bolivia, es conseguir que las reformas de las políticas fiscales y tributarias que se den en el país expresen los avances logrados en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, favoreciendo un modelo de desarrollo centrado en el bienestar de las personas, que promueva la redistribución equitativa de los recursos y oportunidades e incorpore criterios de género para promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

La presente investigación busca contribuir al debate y la formulación de propuestas en este sentido. Su elaboración obedece al objetivo de conocer las principales implicaciones respecto a la igualdad de género del actual sistema tributario de Bolivia. La investigación parte del reconocimiento de los importantes avances ya existentes en Bolivia para lograr la incorporación de la perspectiva de género en la política fiscal a través de las denominadas experiencias de Presupuestos con Perspectiva de Género (PSG). La mayoría de estos esfuerzos se han concentrado en la incidencia sobre los presupuestos públicos, particularmente desde la perspectiva del gasto⁵. Con estos avances como antecedentes inspiradores, la investigación se centra en el estudio de los ingresos, ámbito todavía sin analizar desde la perspectiva de género en Bolivia, aunque con importantes referentes en la región⁶.

Para ello, el documento está organizado en una primera parte donde se describen los antecedentes y la evolución del actual sistema tributario boliviano y una breve descripción de los impuestos que lo conforman. Posteriormente se lleva a cabo el análisis de las principales características del régimen general de carácter nacional desde una perspectiva de género. El documento finaliza con un resumen de las principales conclusiones alcanzadas en el estudio.

⁵ Desde el año 2002, tanto desde el estado, como desde organizaciones de mujeres como el IFFI o el Colectivo Cabildeo y en espacios de articulación como la Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género (MNT-PSG), con el apoyo de ONU MUJERES y otras instituciones de cooperación, se han llevado numerosas iniciativas que han permitido grandes avances en la incorporación de la perspectiva de género y las propuestas y demandas de las mujeres en los presupuestos públicos nacionales y locales. Un resumen de estas experiencias y de bibliografía disponible puede encontrarse en Coello (2013). También puede consultarse la web www.presupuestoygenero.net o las webs institucionales de estas organizaciones.

⁶En América Latina existen investigaciones realizadas para Chile, Ecuador y Guatemala Pazos (Ver Pazos y Rodríguez, 2010), México (Pérez Fragoso, 2010) y Argentina (Rodríguez Enríquez, 2010).

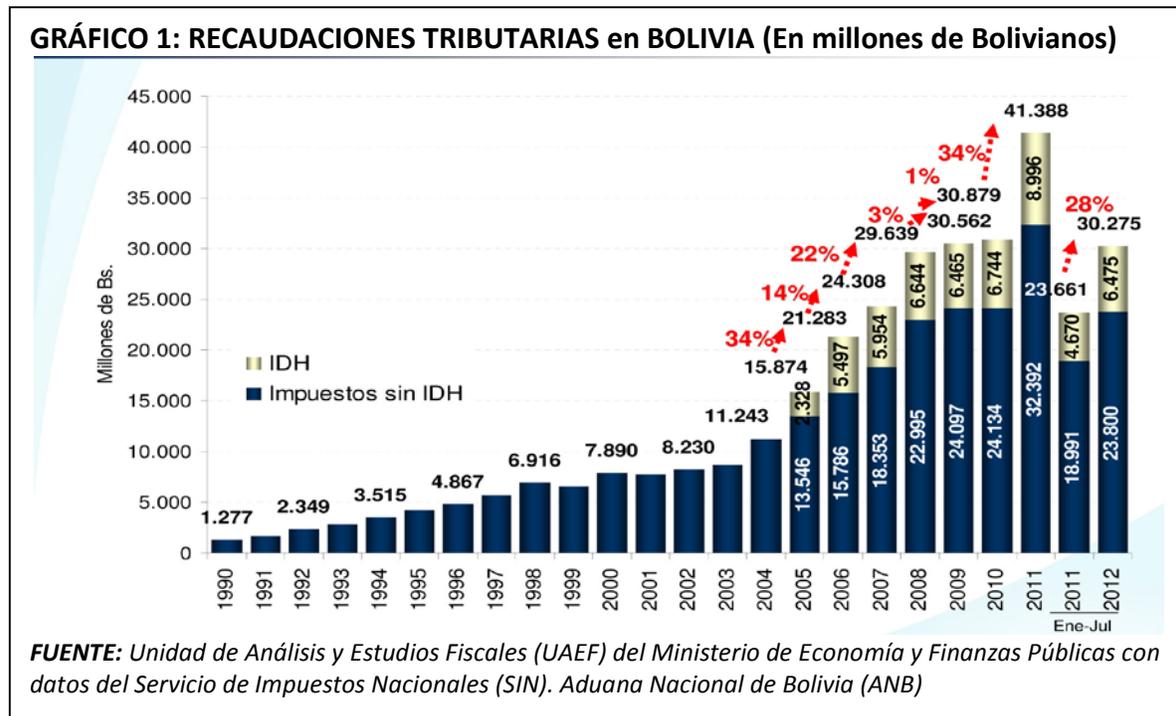
2. Análisis del sistema tributario boliviano: Una mirada desde la perspectiva de género

2.1. Antecedentes y evolución del actual sistema tributario boliviano

El actual sistema tributario boliviano tiene su origen en el año 1986, cuando se aprueba la Ley 843 (código tributario). Anteriormente el sistema comprendía una gran cantidad de tributos. Sin embargo, la recaudación sólo representaba el 2% del PIB en 1985. Los componentes de esta reforma fueron primordialmente dos: una base tributaria amplia e impuestos de fácil administración (Cossio, 2001).

Esta reforma es modificada parcialmente en 1994 mediante la aprobación Ley 1606, que surgen como consecuencia de las transformaciones generadas en el país en esa época, entre otras, por la Ley de Participación Popular. Uno de los cambios más importantes de la reforma es que el impuesto de bienes inmuebles y vehículos automotores (gestionado por los municipios) pasa a establecerse en base a avalúos fiscales y no estimativos. Otro de los cambios más sustanciales se efectuó con respecto al impuesto de las utilidades de las empresas, que pasó a gravar el beneficio neto (utilidad) en vez del patrimonio neto, como forma de incentivar la inversión y capitalización de las empresas con base en el territorio boliviano (Cossio, 2001).

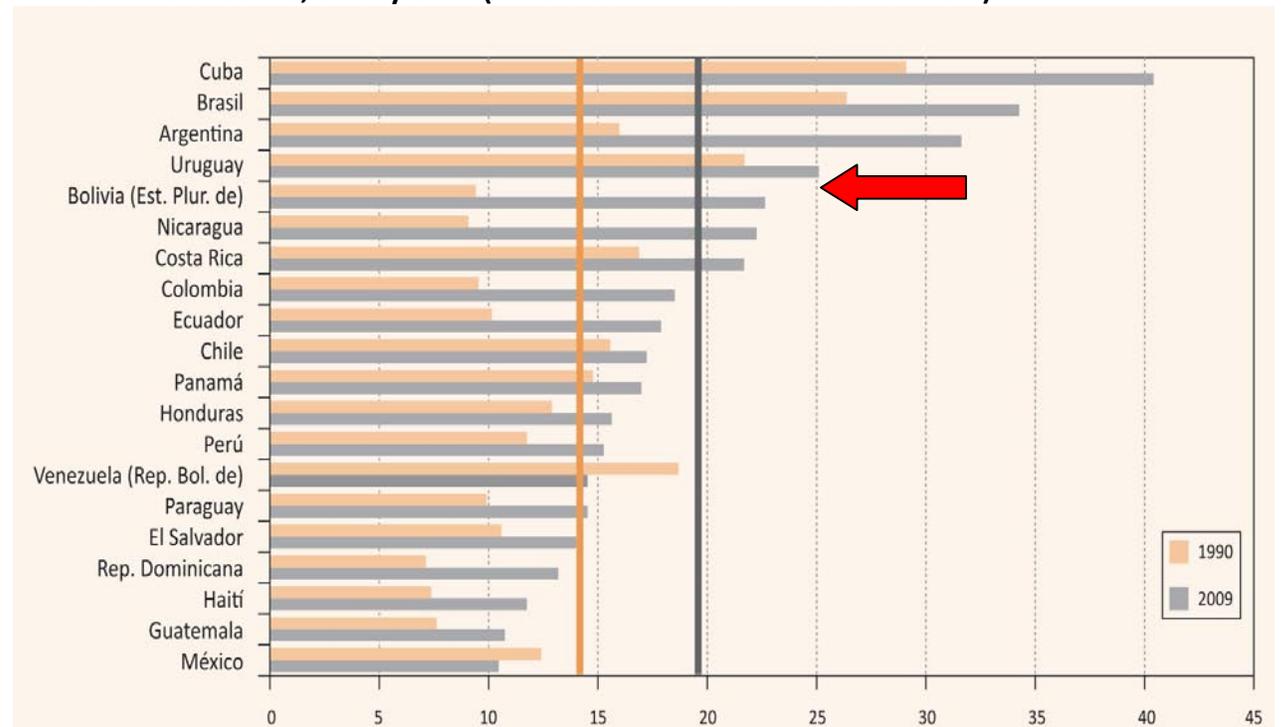
Finalmente el cambio sustancial más reciente en el sistema se produce en el 2005 con la creación del Impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) mediante la Ley 3058, que en la actualidad representa la segunda fuente de ingresos tributarios del país.



Todas estas reformas en el sector fiscal, además del incremento de precios internacionales y mayores exportaciones de volúmenes de gas, han posibilitado una recaudación superior al 15% del PIB desde 1990 (Cossio, 2001), situándose en un 25,1% del PIB en 2005 y en 28,5% en 2008⁷ (Canavire-Bacarreza y Mariscal, 2010). Así en los últimos 21 años, el monto de la recaudación tributaria se ha incrementado en más de un 3000%, pasando de 1.277 millones de Bolivianos en 1990 a 41.388 Bolivianos en 2011 (Ver gráfico 1) Este incremento se acelera de manera particular a partir del año 2005 con la entrada en vigor del IDH, aunque el incremento se genera en la casi totalidad de los impuestos, como veremos en detalle más adelante.

Comparándolo con otros países de la región (ver gráfico 2) estas dos últimas décadas de incremento ininterrumpido han permitido que Bolivia pase a ser de los países con menor carga tributaria a estar por encima de la media de los países de América Latina y el Caribe.

GRÁFICO 2: CARGA TRIBUTARIA DE LOS PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE EN PORCENTAJES DEL PIB, 1990 y 2009 (INCLUYE CONTRIBUCIONES SOCIALES)



Notas: (a) la cobertura es Gobierno central, salvo para Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba y México, que es Gobierno general; (b) el dato de 2009 para Colombia corresponde a 2007 y para México a 2008.

FUENTE: ILPES/CEPAL sobre datos CEPALSTAT. Citado en ESPADA (2013)

⁷ Las mayores recaudaciones corresponden al IDH, el año 2006 las recaudaciones por este concepto alcanzaron a 6,1% del PIB, aproximadamente Bs 5.497 millones; el año 2005 fueron Bs 2.321 millones

2.2. Impuestos que conforman el sistema tributario boliviano

Los impuestos nacionales vigentes en la actualidad se agrupan bajo **dos regímenes tributarios**: El régimen General y el régimen Simplificado

a) **Régimen General**: Son asignaciones impositivas por tipo de actividad (consumo, producción, comercialización...). Dentro de la misma se encuentran los principales impuestos, que son:

- 1.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 2.- El régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado) RC - IVA
- 3.- El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- 4.- El Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD)
- 5.- El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- 6.- El Impuesto a Las Transacciones (IT)
- 7.- El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- 8.- El Impuesto a Los Consumos Específicos (ICE)
- 9.- Impuesto a las sucesiones y a las transmisiones gratuitas de bienes (TGB)
- 10.- Impuesto a las salidas al exterior (ISAE)
- 11.- Impuesto complementario a la minería (actualmente regalía minera) (RM)

Adicionalmente a estos impuestos nacionales, como parte del régimen general existen también las patentes mineras que son gestionados directamente por los gobiernos departamentales y los impuestos a las transferencias (IMT) y a la propiedad (IPB) de bienes inmuebles y vehículos automotores son recaudados y gestionados por los municipios⁸.

El cuadro 1 muestra un resumen de las principales características de estos impuestos.

⁸ A través de la denominada “coparticipación tributaria”, creada en el año 1994 por la Ley 1551 de Participación Popular, los municipios reciben también el 20% de lo recaudado en los impuestos de carácter nacional (a excepción del ITF y el IDH). Las universidades reciben un 5% y el 75% restante ingresa al Tesoro General de la Nación (TGN) con lo que se financia el presupuesto general del estado. El ITF va íntegramente al TGN y el IDH se reparte entre gobernaciones, municipios, gobierno central y otros de acuerdo a su propia normativa.

CUADRO 1: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS DEL RÉGIMEN GENERAL

IMPUESTO	OBJETO DEL GRAVAMEN	SUJETO DEL GRAVAMEN	ALICUOTA	TIPO	
				Directo	Indirecto
IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL					
IVA	ventas de bienes muebles, venta de servicios e importaciones definitivas	Quienes realicen las actividades objeto de gravamen	13%		X
RC- IVA	Ingresos provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.	Personas naturales y sucesiones indivisas. 2 tipos: a) contribuyentes en relación de dependencia b) contribuyentes indirectos	13%	X	
IDH	Producción de hidrocarburos en Boca de Pozo.	toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produce hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.	32% (+18% de regalía petrolera) = 50%	X	
IEHD	importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados	personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen los productos	variable (por unidad de medida)		X
IUE	Utilidades de las empresas resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión. -Para empresas se grava la utilidad neta -Para profesionales naturales y beneficiarios en el exterior grava la utilidad presunta (50% del monto total de ingresos percibidos)	a) Empresas públicas, privadas y unipersonales b) profesionales naturales que ejercen profesiones liberales (independientes) u oficios c) Beneficiarios del exterior (personas naturales y jurídicas que remitan rentas, y sucursales de empresas que realicen actividades en el país)	a y b) 25% c) 12,5% Mineras = 12,5% adicional	X	
ICM/RM	Las siguientes actividades mineras: a) Prospección y exploración; b) Explotación; c) Concentración; d) Fundición y refinación; e) Comercialización de minerales y metales.	Quienes realicen las actividades objeto de gravamen	Variable en función del metal y la cotización oficial	X	
IT	Ejercicio de comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, obras y servicios Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.	personas naturales o jurídicas que realicen las actividades objeto de gravamen	3%		X
ITF	Operaciones realizadas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor respecto a cualquier moneda extranjera.	personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones objeto de gravamen	0.15%		X
ICE	Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final de: cigarrillos y tabacos, vehículos automotores, bebidas refrescantes, cerveza, chicha de maíz y bebidas alcohólicas.	Fabricantes e importadores y personas jurídicas o naturales vinculadas económicamente que comercialicen y distribuyan al por mayor	variable (por unidad de medida)		X
TGB	Transmisiones gratuitas de bienes registrables.	Beneficiarios de sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones	1%-20% (dependiendo parentesco)	X	
ISAE	salidas al exterior vía aérea.	Todas las personas bolivianas o extranjeras residentes en el país, que salgan al exterior	169 Bs		X
IMPUESTOS DE DOMINIO DE LAS GOBERNACIONES					
Patentes Mineras	Concesiones mineras constituidas por una o más cuadrículas	Titulares de concesiones objeto de gravamen	progresiva por escala de antigüedad (entre 125 y 250 Bs por cuadrícula)		X
IMPUESTOS DE DOMINIO MUNICIPAL					
IMT	Transferencias eventuales de inmuebles y/o vehículos automotores.	propietarios que transfieren sus inmuebles y/o vehículos cuando se trata de su segunda o posterior venta	3%		X
IPB	la propiedad de bienes inmuebles y vehículos	los propietarios de bienes inmuebles y vehículos automotores.	variable en cada municipio	X	

FUENTE: Elaboración propia en base a la normativa tributaria boliviana

b) **Régimen simplificado:** Son asignaciones impositivas a personas que desarrollan actividades económicas específicas. Dentro de estas encontramos:

1. El régimen tributario simplificado, aplicado a las personas naturales que ejercen el comercio minorista, vivanderas/os y artesanos/as (monto anual de entre 12.000 a 37.000 Bolivianos).
2. El Sistema tributario integrado, destinado a personas naturales que prestan servicios públicos de transporte y pueden ser propietarios de un máximo de 2 vehículos.
3. Régimen agropecuario unificado: Aplicado a personas naturales propietarias de pequeñas explotaciones agropecuarias.

Como puede apreciarse en el cuadro 2, los casi 30 millones de Bolivianos recaudados en 2011 bajo el régimen simplificado apenas alcanzan el 0,1% del total recaudado. Por lo tanto, si bien este régimen es el que afecta a un gran número de población, su impacto en la generación de ingresos para el Estado es poco significativo.

CUADRO 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR TIPO DE IMPUESTO EN BOLIVIA (EN MILLONES DE BS)

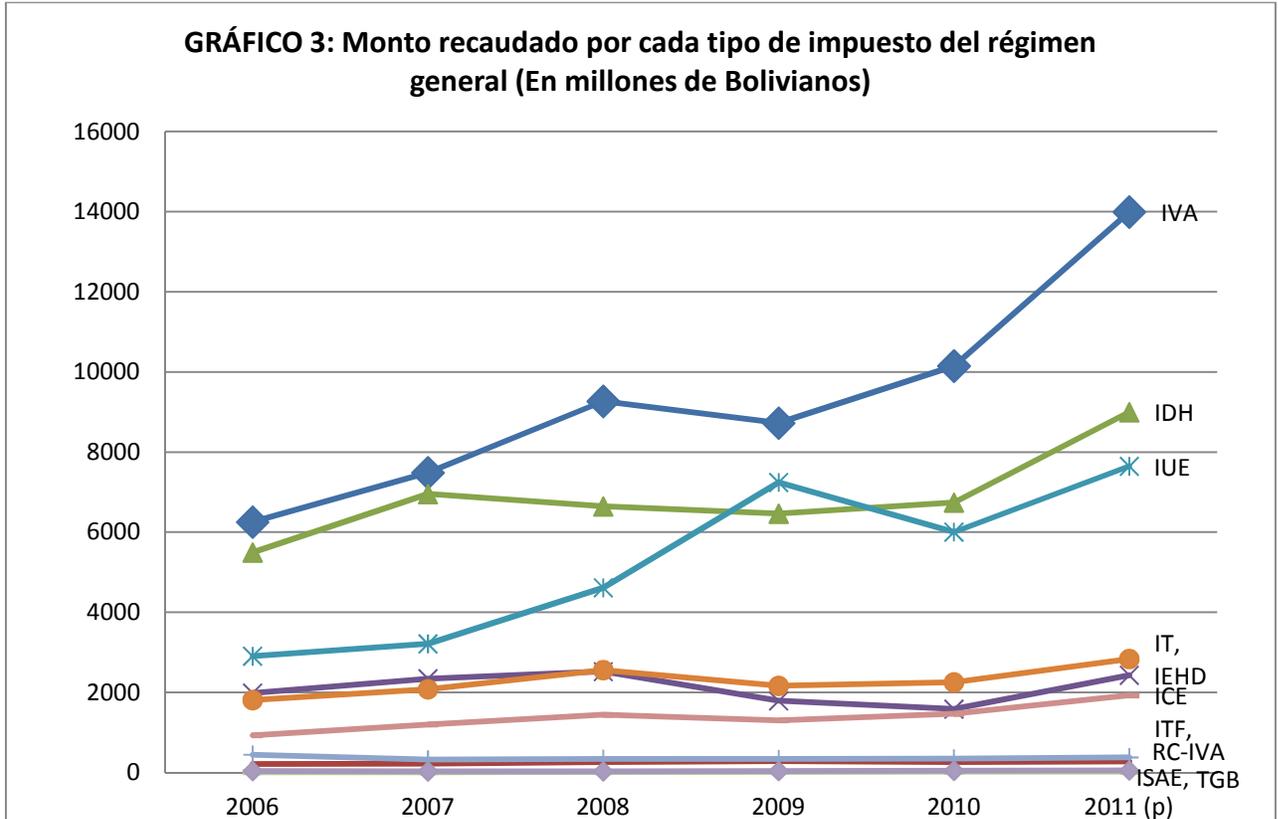
FUENTE DE INGRESO	Recaudación Acumulada					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011(p)
REGIMEN GENERAL						
IVA (Mercado Interno+Importaciones)	6.254,1	7.487,1	9.269,5	8.725,0	10.150,5	13.993,3
IT	1.811,8	2.081,2	2.560,3	2.166,2	2.253,1	2.838,1
IUE ⁽¹⁾	2.906,5	3.215,3	4.614,8	7.244,7	6.005,4	7.647,5
ICE (Mercado Interno+Importaciones)	931,0	1.202,0	1.440,8	1.305,3	1.466,5	1.928,3
RC-IVA	215,9	217,5	258,4	288,3	262,2	277,0
IEHD (Mercado Interno+ Importaciones) ⁽²⁾	1.988,3	2.344,4	2.521,3	1.790,8	1.586,4	2.432,2
TGB	8,8	10,9	13,8	18,4	20,2	21,8
ISAE	40,4	32,5	31,4	37,7	47,2	52,1
ITF	446,1	323,6	340,3	338,6	347,1	379,5
IDH	5.497,2	5.954,4	6.643,5	6.465,2	6.744,3	8.996,1
Subtotal recaudación impuestos régimen general de carácter nacional	20.100,1	22.869,0	27.694,1	28.380,2	28.883,0	38.565,8
REGIMEN SIMPLIFICADO						
Régimen Tributario Simplificado	6,8	7,9	10,9	11,5	12,1	12,5
Sistema Tributario Integrado	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Régimen Agropecuario Unificado	11,2	7,2	9,1	12,3	14,0	17,4
Subtotal recaudación impuestos régimen simplificado	18,1	15,2	20,1	23,9	26,2	29,9
Otros Ingresos Tributarios	243,7	310,1	516,7	987,3	424,7	573,8
Gravamen Arancelario	920,8	1.113,7	1.408,2	1.170,3	1.544,7	2.218,0
Recaudación Total	21.282,7	24.307,9	29.639,0	30.561,7	30.878,6	41.387,6

(1) Incluye el IUE, IUE-RE e IUM (Impuesto a las Utilidades Mineras)

(2) Incluye IEHD de mercado interno y refinerías

FUENTE: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Viceministerio de Política Tributaria. Dirección General de Estudios Tributarios

Por otro lado, el cuadro 2, también muestra como entre el año 2006 hasta el 2011 el monto total recaudado por los impuestos del régimen general (de carácter nacional) casi se ha duplicado, pasando de 20 a 38,5 millones de Bolivianos. Una gran parte de este incremento se debe al aumento de las recaudaciones sobre todo del IVA seguido del IUE y en menor medida del IDH (ver gráfico 3).



FUENTE: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Viceministerio de Política Tributaria. Dirección General de Estudios Tributarios (Ver cuadro 2)

En consecuencia, tanto por su importancia en el volumen total de recaudación como por su evolución en los últimos años, para el presente trabajo se ha optado por enfocarse en el análisis de los impuestos del régimen general de carácter nacional.

La principal fuente de información utilizada fue la normativa correspondiente a dichos impuestos. A pesar de los varios intentos, para el desarrollo del este trabajo no fue posible acceder a datos del Servicio de Impuestos Nacionales por tipo de contribuyente e impuesto, ni a datos desagregados por sexo y/o por nivel de renta de contribuyentes naturales. Por lo tanto, como una forma de aproximación, se utilizó la base de datos de población del INE, desagregada por sexo, nivel de IDH, categoría ocupacional y actividad económica.

2.3. Descripción y análisis del régimen general de carácter nacional del sistema tributario boliviano

2.3.1. Elementos que caracterizan el régimen general

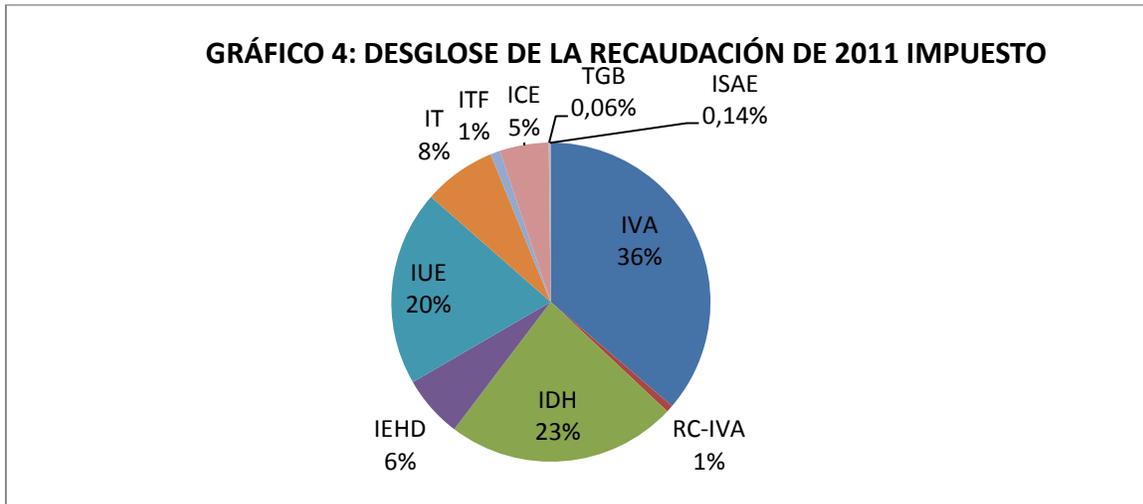
Entre los elementos que caracterizan el régimen general de carácter nacional del sistema tributario boliviano se pueden señalar los siguientes:

- ✓ Concentración del monto de recaudación en pocos impuestos
- ✓ Dependencia casi por igual de la tributación indirecta y de la directa
- ✓ Mayor peso de la tributación sobre los ingresos vs las rentas en los impuestos directos
- ✓ Existencia de alícuotas únicas

A continuación se detalla cada uno de ellos.

Concentración del monto de recaudación en pocos impuestos:

Como muestra el gráfico 4, el 80% de las recaudaciones se obtiene de tres impuestos: El IVA, el IDH y el IUE (este último incluyendo el monto recaudado en concepto de impuesto a las utilidades mineras⁹). Si a estos tres añadimos el IEHD y el IT el monto se eleva a 93% del total recaudado a nivel nacional mediante el régimen general. Tres de estos impuestos (IDH, IEHD y una gran proporción del IUE) dependen de la explotación de recursos naturales (hidrocarburos y minería), lo que supone que, en el corto plazo, es un ingreso poco predecible, porque los precios se fijan en el mercado internacional y, en el largo plazo, es una fuente de recursos agotable, porque son recursos no renovables, y por tanto limitados.



FUENTE: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Viceministerio de Política Tributaria. Dirección General de Estudios Tributarios (Datos en cuadro 2)

⁹ Contabilizado así en los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas

Ligera prevalencia de la tributación indirecta sobre la directa:

En Bolivia, 6 de los 11 impuestos del régimen general de carácter nacional son impuestos indirectos (IVA, ICE, IT, IEHD, ITF e ISAE), y su recaudación supuso entre 2006 y 2011 entre un 57% y un 51% del total de los ingresos tributarios. (Ver gráfico 5).



FUENTE: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Viceministerio de Política Tributaria. Dirección General de Estudios Tributarios (Ver cuadro 2).

Por norma general, los sistemas basados en la imposición indirecta son más regresivos (más inequitativos) puesto que los impuestos se recaudan independientemente del volumen de ingresos, nivel de renta o capacidad de pago de quienes contribuyen. El efecto regresivo puede verse compensado parcialmente por el carácter redistributivo del gasto, es decir, si lo que se recauda es invertido en brindar bienes, servicios y recursos para la población con menos recursos.

En el caso de Bolivia, desde la entrada en vigor del IDH, tanto por el incremento de recursos recaudados en los impuestos directos, como por el destino que se le da dicho monto, el sistema boliviano mejoró su progresividad. Sin embargo, la tributación indirecta sigue siendo más de la mitad de la recaudación y, como vimos anteriormente, generada fundamentalmente a través del IVA (que es un impuesto generalista, y que por tanto afecta al conjunto de la población). En este sentido, Paz Arauco, Gray Molina, Jiménez Pozo y Yáñez Aguilar (2012) han estudiado como el índice de Gini se reduce en un 2% cuando se aplican las transferencias directas¹⁰. Sin embargo cuando se añade el efecto de los impuestos indirectos esta reducción es de tan sólo 0,5%. Es decir, parte del efecto redistributivo de las transferencias directas financiadas por el IDH se pierde por el efecto regresivo de la tributación indirecta.

¹⁰ Bono Juancito Pinto, Bono Juana Azurduy, Desayuno Escolar, Beneméritos de la Patria.

Mayor peso de la tributación sobre los ingresos brutos vs las rentas netas en los impuestos directos

En Bolivia el único impuesto que grava las rentas netas (la diferencia entre los ingresos percibidos y los gastos en los que se incurre para generar dichos ingresos) es el IUE que grava las utilidades netas (reales o presuntas) de empresas (públicas, privadas y unipersonales). En el caso de los profesiones naturales el impuesto grava las utilidades “presuntas” asumiendo que estas son de un 50% del total de los ingresos.

El IDH¹¹, se paga en función del monto producido, independientemente de cuál sean los gastos en los que se incurre para generar dicho ingreso, y por tanto la utilidad o beneficio real. Lo mismo ocurre con el Impuesto Complementario a la Minería, que se paga en función del volumen de ventas.

El RC-IVA, único impuesto que grava de manera específica los ingresos generados por las personas naturales está fijado en función de los ingresos brutos percibidos, sin posibilidad de descontar ningún tipo de gasto (salvo el monto pagado en concepto de IVA hasta un límite de 6 salarios mínimos). De hecho en Bolivia no existe un impuesto específico a las rentas de las personas físicas (naturales), ni un impuesto que integre la tributación por todos los ingresos netos que puedan percibir las mismas. Es decir que las personas naturales en Bolivia pagan distintos impuestos de manera separada, en función de las distintas fuentes de ingresos: trabajo dependiente, independiente, arriendo de propiedades, obtención de una herencia, etc.) o por el desarrollo de ciertas actividades (comercialización, producción, transmisiones gratuitas, transacciones financieras, etc.). El cuadro 3 muestra a modo de ejemplo, los distintos montos de impuesto que pagarían distintas personas que reciben una renta de 10.000 Bs en Bolivia, dependiendo del origen de la renta.

CUADRO 3: SIMULACION DE IMPUESTOS PAGADOS DE ACUERDO A LOS DISTINTOS TIPOS DE RENTA

		Tipo de impuesto	ALICUOTA	Monto del impuesto
Asalariado/a	Percibe un salario = 10.000 Bs	RC-IVA	13%	1300
Cuenta propia (régimen general)	Factura un servicio por 10.000 Bs	RC-IVA	13%	2900
		IVA	13%	
		IT	3%	
Empresa unipersonal	Genera una utilidad de 10.000 Bs	IUE	25%	2500
Titular de un bien inmueble	Arrienda un departamento por valor de 10.000 Bs	RC-IVA	13%	1300
Titular de un bien mueble	Recibe un dividendo por las acciones de la empresa "Z" de 10.000 Bs	-	0%	0

FUENTE: Elaboración propia.

¹¹ El IDH, que grava la producción de hidrocarburos, es catalogado por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía Boliviano como un impuesto directo.

Un sistema impositivo que busque la equidad horizontal, debe definir impuestos que graven de igual manera a las personas con igual capacidad contributiva, es decir, que grave el ingreso neto una vez descontados los gastos necesarios para generarlos. Dentro de estos gastos deberían incluirse no sólo los insumos considerados tradicionalmente como “productivos” (los gastos incluidos en los sistemas contables como mano de obra, materiales de producción, costos de financiamiento, etc...) sino también al menos una parte de los costos de reproducción de la propia fuerza de trabajo (como alimentación, vestimenta, inversión en salud, educación, etc.).

Por ejemplo: si una persona tiene una explotación ganadera, podrá considerar como gasto el costo de alimentar y mantener a sus animales. En el caso de las personas asalariadas el empleador paga a sus empleados un salario con el que deben mantenerse. El empleador sí se descuenta este gasto (contablemente aparece como una menor utilidad) y por tanto le sirve para reducir el pago del IUE. Sin embargo, la persona asalariada paga impuesto por dicho ingreso, sino poder descontar los costos que se supone dicho mantenimiento (muchos de ellos, incluso invisibles por realizarse mediante trabajo doméstico no remunerado). En el caso de las personas trabajadoras independientes ocurre lo mismo: todo lo ingresado debe tributar sin posibilidad de descontar ningún gasto necesario para realizar el trabajo ni para su propio sostenimiento.

En algunos sistemas tributarios, los impuestos sobre el trabajo (tanto dependiente como independiente) permiten descontar un monto fijo en concepto de “mínimo personal para subsistencia”, que de alguna manera, reconoce la existencia de estos costos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo. Sin embargo en Bolivia no existe una figura similar que permita este descuento.

Existencia de alícuotas únicas

Otra de las características del sistema boliviano es que casi todos los impuestos, tanto directos como indirectos tienen una única alícuota fijada. Las únicas excepciones son el ICM-RM¹², el IUE de las empresas mineras¹³, el TGB¹⁴ y en contadas excepciones el IVA¹⁵. En ninguno de estos casos, el establecimiento de alícuotas diferencias está puesto en función del monto de la renta que se grava.

¹² En el ICM, la alícuota está establecida, además de en función del mineral o metal explotado, sobre el monto de la cotización de dicho mineral/metal en el mercado internacional de materias primas, lo que se traduce en un sistema progresivo pues a mayores recursos por la venta del mineral, mayor proporción de la misma se paga en concepto de impuesto

¹³ EL IUE de las empresas mineras, donde existe una alícuota adicional del 12,5%.

¹⁴ El TGB prevé alícuotas diferenciadas en función del grado de parentesco de al persona que reciba la herencia o transmisión gratuita del bien.

¹⁵ En El IVA existe un régimen de tasa 0 que fue aplicado desde el año 2006 al servicio de transporte internacional de carga terrestre. Posteriormente este beneficio ha sido ampliado en 2011 a la venta de minerales y metales en su primera fase de comercialización y a la venta de libros en 2013.

Las alícuotas únicas suelen ser un elemento característico de la imposición indirecta. Sin embargo, en la mayoría de sistemas tributarios, al menos los impuestos que gravan las rentas e ingresos personales suelen contener distintos tipos de alícuota establecidos para distintos tramos de renta¹⁶. La existencia de impuestos que gravan las fuentes de renta y los ingresos con un solo tipo de alícuota perjudica, por tanto, a las personas con rentas más bajas y beneficia a las rentas más altas, porque para las primeras supone un mayor esfuerzo relativo que para las segundas, ya que cuanto mayor es la renta de las personas, mayor es el monto disponible una vez descontados los gastos para cubrir las necesidades básicas¹⁷.

En el caso de Bolivia –salvo las excepciones mencionadas– las alícuotas únicas se aplican tanto a los impuestos indirectos como directos, en éste último caso, independientemente del monto de renta o ingreso que se grave. Es decir que, por ejemplo, en el RC-IVA pagan el mismo porcentaje (el 13%) aquellas personas o instituciones que generen un ingreso de 5.000 Bs. o las que lo generen de 100.000 Bs. Lo mismo ocurre en el IUE, donde la alícuota es aplicable a cualquier monto de utilidad generada (a excepción del mencionado caso de las empresas mineras), y a cualquier tipo de empresa (ya sea unipersonal, grande, pequeña, privada, pública, cooperativa, etc). También pagan la misma alícuota las personas trabajadoras independientes que tributen por este impuesto.

Esta característica supone un elemento de regresividad para el sistema Boliviano, ya que para lograr sistemas más progresivos los impuestos directos deben gravar proporcionalmente con mayores cargas tributarias a las rentas mayores. Por ejemplo no es lo mismo para una persona asalariada que gana 10.000 Bs al mes pagar 1.300 Bs (lo que le deja una renta disponible de 8.700 Bs) que para una persona que gana 50.000 Bs pagar 6.500 (que le sigue dejando una renta disponible de 43.500 Bs.). De la misma manera, no es lo mismo pagar un 25% de las utilidades para una empresa unipersonal o una cooperativa que genere 100.000 Bs, que para una gran empresa que genere millones de bolivianos al mes.

2.3.2. Análisis por objeto de gravamen

El cuadro 4 muestra el perfil el objeto de gravamen de los impuestos de carácter nacional del régimen general.

¹⁶ Por ejemplo, se establece que entre 100 y 200 se paga un 10% y entre 200 y 300 un 15% de dichos ingresos

¹⁷ Para alguien que gana 1.000 Bs. supone un mayor esfuerzo relativo pagar 130 Bs. que para alguien que gana 10.000 Bs. pagar 1.300. Bs. A la primera persona le quedan “disponibles” después de impuestos 870 Bs. mientras que a la segunda le quedan 8700 Bs.

CUADRO 4: ANÁLISIS DE IMPUESTOS POR OBJETO DEL GRAVAMEN

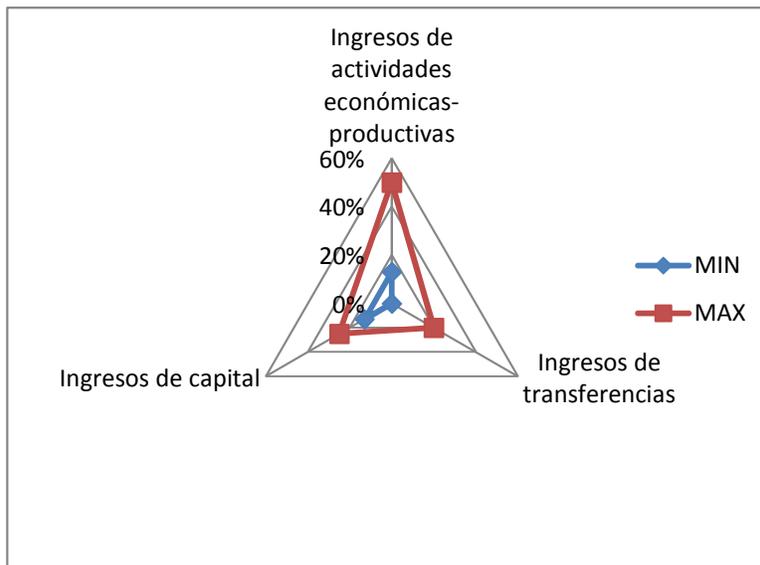
		RC-IVA	IUE	IDH	ICM/RM	TGB	IVA	IEHD	IT	ITF	ICE	ISAE	TOTAL	
Alicuota		13%	25%	32%+18%	0,01-7%	1-20%	13%	Hasta 50%	3%	0,15%	18-50	217Bs		
Tipos de rentas e ingresos	Ingresos de actividades económicas-	X	X	X	X		X		X				5	
	Ingresos del trabajo dependiente	X											1	
	Ingresos del trabajo independiente		X				X		X				3	
	Ingreso de utilidades		X										1	
	Ingreso de la explotación de recursos naturales			X	X								1	
	Ingresos de transferencias					X			X				2	
	Subvenciones, subsidios, pensiones	EX												0
	Donaciones y transmisiones gratuitas					X			X					2
	Ingresos de capital	X	X											2
	Ingreso financiera por depósitos, operaciones de crédito		X											1
	Ingreso financiera por participaciones de capital (dividendos)	EX												0
	Ingreso por bienes inmuebles (arriendos, alquileres)		X											1
	Ganancias patrimoniales (incremento de valor en la venta de activos)	EX	EX					EX		EX				0
	Tenencia de Patrimonio (*) (*): Gravado por un impuesto de carácter municipal													0
Tipos de actividad económicas	Producción	X		X									2	
	Producción de bienes y servicios (Trabajo asalariado)	X											1	
	Producción de Hidrocarburos			X									1	
	Comercialización, distribución				X		X	X	X		X		5	
	Venta de bienes						X	X	X		X		4	
	Venta de servicios						X		X				2	
	Venta de materias primas y recursos naturales				X		X		X		X		4	
	Arrendamiento								X				1	
	Importación						X	X			X		3	
	Exportación								EX				0	
	Financiación									X			1	
	Compra-Venta de activos financieros						EX		EX				0	
	Transacciones financieras									X			1	
	Otros												1	
Salidas al exterior											X	1		
(*) Gravado por un impuesto de carácter municipal EX = EXENTO														

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

En relación a los **tipos de ingresos y rentas**, se observa como:

- Los ingresos sobre los que recae un mayor número de impuestos son los ingresos procedentes de actividades económicas productivas (afectados por 5 tipos diferentes de impuestos) y dentro de estos los ingresos procedentes del trabajo independiente, que tributan por 3 impuestos (el IVA, el IT y el RC-IVA o el IUE, dependiendo de la figura bajo la cual se realice dicho trabajo –si es trabajador independiente o empresa unipersonal). Sumadas las alícuotas esto puede suponer entre un 29 y un 41% del ingreso.
- En segundo lugar están las transmisiones gratuitas y los arriendos de bienes inmuebles, que pueden sumar hasta un 23% en el caso de los primeros y un 16% en el caso de los segundos.
- Los ingresos procedentes del trabajo independiente, utilidades empresariales, producción de hidrocarburos y depósitos financieros están afectados por un solo impuesto.
- Los subsidios, transferencias y pensiones, no pagan ningún tipo de impuestos directo. Si bien sólo un 1,27% de la población boliviana (53,4% hombres y 46,6% mujeres) se encuentra en situación de pensionista, jubilados y rentistas, más de dos tercios de los mismos (69%) pertenecen al estrato de IDH alto y un 22% al nivel medio-alto¹⁸.
- Las otras rentas que no pagan ningún tipo de impuestos son las rentas financieras por participaciones de capital (dividendos) y las ganancias patrimoniales (incremento de valor en la venta de activos).

GRÁFICO 6: Rango de la alícuota para los distintos tipos de ingresos



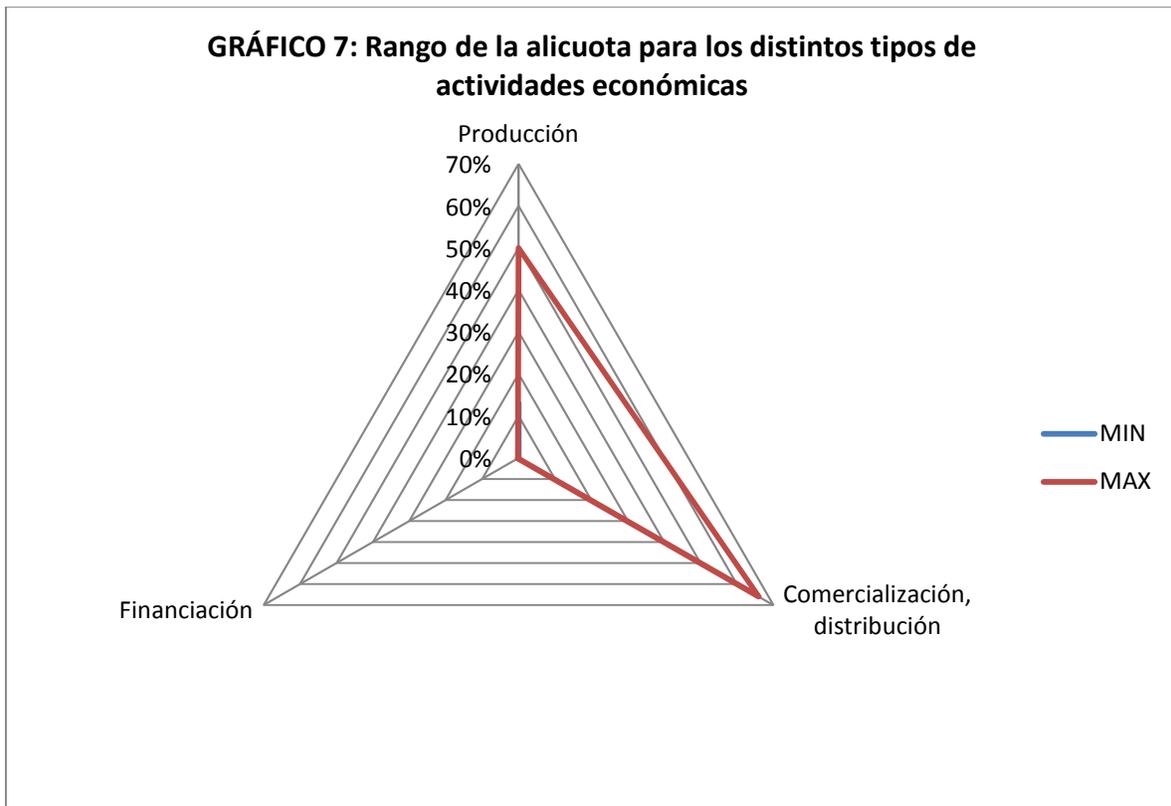
En relación con el monto de los impuestos que gravan ingresos y rentas, los tipos que están gravados por mayores alícuotas son las rentas de las actividades económico-productivas, que están gravados por impuestos cuya alícuota oscilan entre el 13% del trabajo asalariado hasta el 50% de las actividades de producción de hidrocarburos (Ver gráfico 6).

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

¹⁸ De acuerdo con datos del INE del Censo de 2001 proyectados al 2011 sólo 105.384 personas en Bolivia (56.313 hombres y 49.071 mujeres) de los 8.274.325 de habitantes se encuentran en la categoría ocupacional de “Jubilado, pensionista o rentista”. 38.516 hombres y 33.998 mujeres se encuentran en el IDH medio alto y 12331 hombres y 10685 mujeres en el medio-medio.

En relación con el **tipo de actividad**, (cuadro 4, página anterior), se destaca lo siguiente:

- La actividad económica mayoritariamente gravada es la comercialización de bienes y servicios (ya sean internos o de importación), gravada con hasta 5 tipos diferentes de impuesto (IVA, IEHD, ICM-RM, IT e ICE). El rango de la alícuota puede oscilar entre el 0,01% para la venta de ciertos minerales grabados con el ICM-RM, o el 3% por la comercialización de productos sólo afectados por el IT (como el caso de los arriendos) hasta aquellos hasta el 66% (como el caso de la venta de algunos productos como cigarrillos y vehículos automotores afectados simultáneamente por el IVA y el ICE) (Ver Gráfico 7).
- En segundo lugar está la producción, a la que afectan 3 tipos de impuestos indirectos diferentes y donde el mayor gravamen es para la producción de Hidrocarburos (con un 50%).
- El tipo de actividades menos gravadas es el vinculado al sector financiero, cuyo único impuesto aplicable es el ITF por valor del 0,15% a las transacciones financieras y donde otras, como la compra-venta de valores financieros están exenta de todos los impuestos (incluyendo el IVA y el IT que le corresponderían por ser una venta /transferencia de bien mueble, pero del que están excluidos explícitamente en la ley de cada uno de estos impuestos).



FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

El cuadro 5 muestra de qué manera hombres y mujeres están insertados en las distintas ramas de actividad económica. En la misma observamos cómo un 22% de la población

ocupada femenina frente a un 12% de la población masculina trabaja en actividades vinculadas al comercio (mayoritariamente comercio al por menor). En total las mujeres suponen un 56% de la población ocupada en el comercio, que es, como veíamos previamente, la actividad económica gravada con una mayor cantidad de impuestos (IVA, IEHD, IT e ICE).

En el mismo cuadro se aprecia como las actividades económicas que soportan una menor cantidad de impuestos (y también una menor carga tributaria de acuerdo a sus alícuotas) son las vinculadas al sector financiero, que apenas supone un 0,5 por ciento del total de la población ocupada en diferentes ramas de actividad (dentro del cual el 60% son hombres y el 40% son mujeres).

CUADRO 5: POBLACION POR RAMA DE ACTIVIDAD

Rama de la Actividad	Población Valores Absolutos		
	Hombre	Mujer	Total
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA	607.069	268.040	875.109
PESCA	11.034	1.160	12.194
EXTRACCION DE CANTERAS	34.987	3.039	38.026
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	204.843	127.846	332.689
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8.732	997	9.729
CONSTRUCCION	180.819	4.574	185.393
COMERCIO POR MAYOR	94.237	26.201	120.438
COMERCIO POR MENOR	121.004	245.686	366.690
HOTELES Y RESTAURANTES	34.148	92.476	126.624
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	156.408	11.459	167.867
INTERMEDIACION FINAN. Y SEGUROS	9.148	6.022	15.170
ACTIVIDADES INMOB. Y EMPRESAR	55.784	25.257	81.041
ADMINISTRACION PUBLICA	57.332	16.487	73.819
ENSEÑANZA	65.626	86.209	151.835
SERVICIOS SOLCIALES Y DE SALUD	22.643	37.849	60.492
OTROS SERV. COMUN. SOC. Y PERS	45.784	39.747	85.531
HOGARES PRIV. CON SERV. DOMEST	6.533	138.427	144.960
ORGANOS EXTRATERRITORIALES	113.240	131.527	244.767
TOTAL	1.829.371	1.263.003	3.092.374
TOTAL COMERCIO	215.241	271.887	487.128
% COMERCIO SOBRE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES	12%	22%	
% DE HOMBRES Y MUJERES PRESENTES EN LAS RAMAS DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR	44%	56%	100%
% INTERMEDIACION FINANCIERA SOBRE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES	0,5%	0,5%	
% DE HOMBRES Y MUJERES PRESENTES EN INTERMEDIACION FINANCIERA	60%	40%	100%

FUENTE: Elaboración propia con datos del INE por Rama de Actividad (Censo de 2001).

2.3.3. Análisis por sujeto pasivo

El cuadro 6 muestra el perfil del sujeto pasivo gravado por los impuestos de carácter nacional del régimen general. En términos globales, hay más tributos que afectan a personas naturales que a personas jurídicas. Las categorías ocupacionales potencialmente más afectada es la de los cuenta propia (con 8 tributos), seguida de personas asalariadas, empleadoras y cooperativistas que aparecen como sujetos pasivos potenciales de 7 tributos. Las personas sin ingresos y los pensionistas pueden verse afectadas por hasta 6 de los 10 impuestos.

También es importante notar que la mitad de los impuestos (IEHD, ITF, ICE, TGB e ISAE) afectan al conjunto de la población, independientemente de su categoría ocupacional¹⁹. Esto tiene que ver con el carácter indirecto y generalista de estos impuestos (que gravan una determinada actividad económica independientemente de quien la realice y sin contemplar exenciones).

CUADRO 6: SUJETOS PASIVOS POTENCIALES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL DEL RÉGIMEN GENERAL

SUJETO PASIVO		IVA	RC-IVA	IDH	IEHD	ICM-RM	IUE	IT	ITF	ICE	TGB	ISAE	TOTAL
Persona natural	Asalariados/a	(*)	XX		X				X	X	X	X	7
	Cuenta propia (que no tribute bajo el régimen simplificado)	(*)	XX		X		XX	X	X	X	X	X	8
	Patrón/a o empleador/a	(*)			X		XX	X	X	X	X	X	7
	Cooperativista de producción	(*)			X		XX	X	X	X	X	X	7
	Jubilado, pensionista, rentista	X			X				X	X	X	X	6
	SIN INGRESOS: Familiar no remunerado, Cesante, Estudiante, Labores de casa, otros inactivos, menos de 7 años	X			X				X	X	X	X	6
Persona Jurídica	Sector hidrocarburos	(*)		XX	X	XX	XX	X	X	X	X		8
	Otros sectores	(*)			X		XX	X	X	X	X		6
XX		Sujetos pasivos directamente afectados											
X		Sujetos pasivos Indirectamente afectados											
(*)		Pueden deducírselo a través del crédito fiscal o la deducción en el RC-IVA											

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

¹⁹ Aunque el IT también es un impuesto indirecto, como grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad se ha considerado que es potencialmente atribuible a las categorías de cuenta propias, patrones y cooperativistas. Potencialmente podría afectar también a asalariados o pensionista, que, por ejemplo, alquilaran un bien... sin embargo no se han considerado porque de verse afectados no serían en calidad de asalariados o pensionistas.

El IVA, siendo el impuesto por el que más se recauda²⁰, es un impuesto que acaba recayendo en las personas naturales, y dentro de estas en los jubilados, pensionistas, rentistas y personas sin ingresos. Esto es así porque, si bien el IVA grava las ventas, prestaciones de servicios e importaciones realizadas por cualquier persona natural o jurídica, las entidades jurídicas y las categorías ocupacionales de cuenta propias, empleadores y cooperativistas pueden descontarse el IVA pagado a través del “crédito fiscal”²¹. También las personas asalariadas pueden descontarse el IVA pagado del RC-IVA retenido por su empleador/a hasta un monto equivalente a 6 salarios mínimos. Esta circunstancia, hacen del IVA un impuesto enormemente regresivo para el sistema tributario boliviano porque acaban pagando una mayor cantidad las personas con menor capacidad de pago (sin ingresos y rentistas).

El siguiente impuesto en volumen de recaudación (IDH) es pagado en personas jurídicas (aunque también pueden ser naturales) vinculadas a la producción de los hidrocarburos. Este es uno de los impuestos que dota de mayor progresividad al sistema boliviano, porque grava uno de los sectores con mayores ingresos económicos –como es la actividad hidrocarburífera- y porque además en su forma actual de distribución destina importantes recursos a financiar programas que benefician a la población con menos recursos (como es el caso de la renta dignidad).

El IUE (tercer impuesto en volumen de recaudación) es pagados tanto por personas jurídicas como por personas naturales (patrones/empleadores, cooperativistas y trabajadores independientes –cuentapropias- que estén constituidos como empresas unipersonales). El hecho de que grave a personas con capacidad para generar ingresos dota de progresividad al sistema, aunque esta progresividad podría ser mayor si, como comentábamos anteriormente, la alícuota se estableciera también en función de la cantidad de utilidad o renta neta generada.

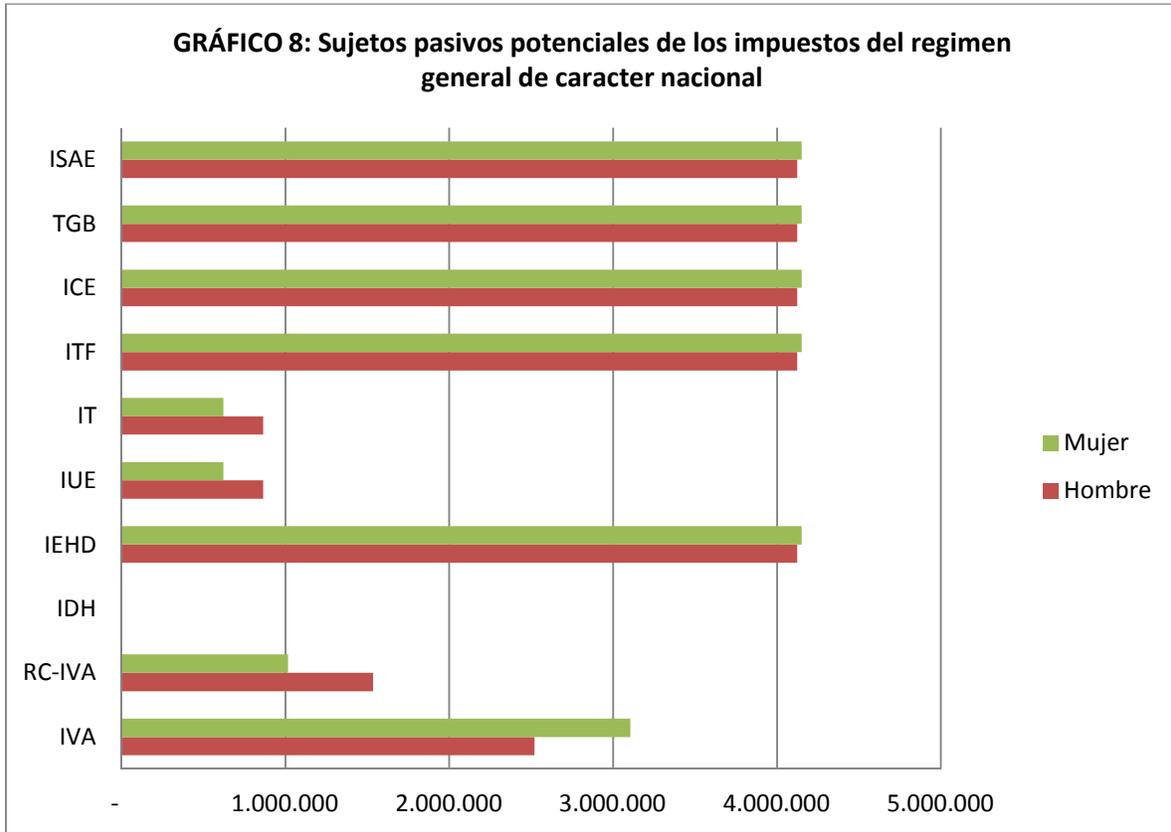
Siguiendo con el análisis del sujeto pasivo, el gráfico 8 muestran la cantidad de hombres y mujeres potenciales contribuyentes de cada uno de los impuestos²².

De acuerdo a este análisis existen 5 impuestos que afectan potencialmente al conjunto de la población (IEHD, ITF, ICE, TGB e ISAE) y que por lo tanto afectarían al conjunto de hombres y mujeres en Bolivia.

²⁰ 31% del monto recaudado en 2011 de acuerdo a datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Viceministerio de Política Tributaria. Dirección General de Estudios Tributarios (Ver cuadro 2)

²¹ El crédito fiscal es el importe que resulta de aplicar la alícuota establecida sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obra o prestaciones de servicios, mientras que el Débito fiscal es el resultante del IVA aplicado a las Ventas. El pago al fisco se produce por la diferencia entre el débito y el crédito fiscal y por lo tanto, el monto pagado por el IVA de las compras es restado al IVA que se ingresa por las ventas.

²² Cálculos realizados utilizando los datos de hombres y mujeres en cada categoría ocupacional (INE, Censo 2001 proyectado al 2005 para la elaboración del IDH). El detalle del cálculo se encuentra en el anexo 4

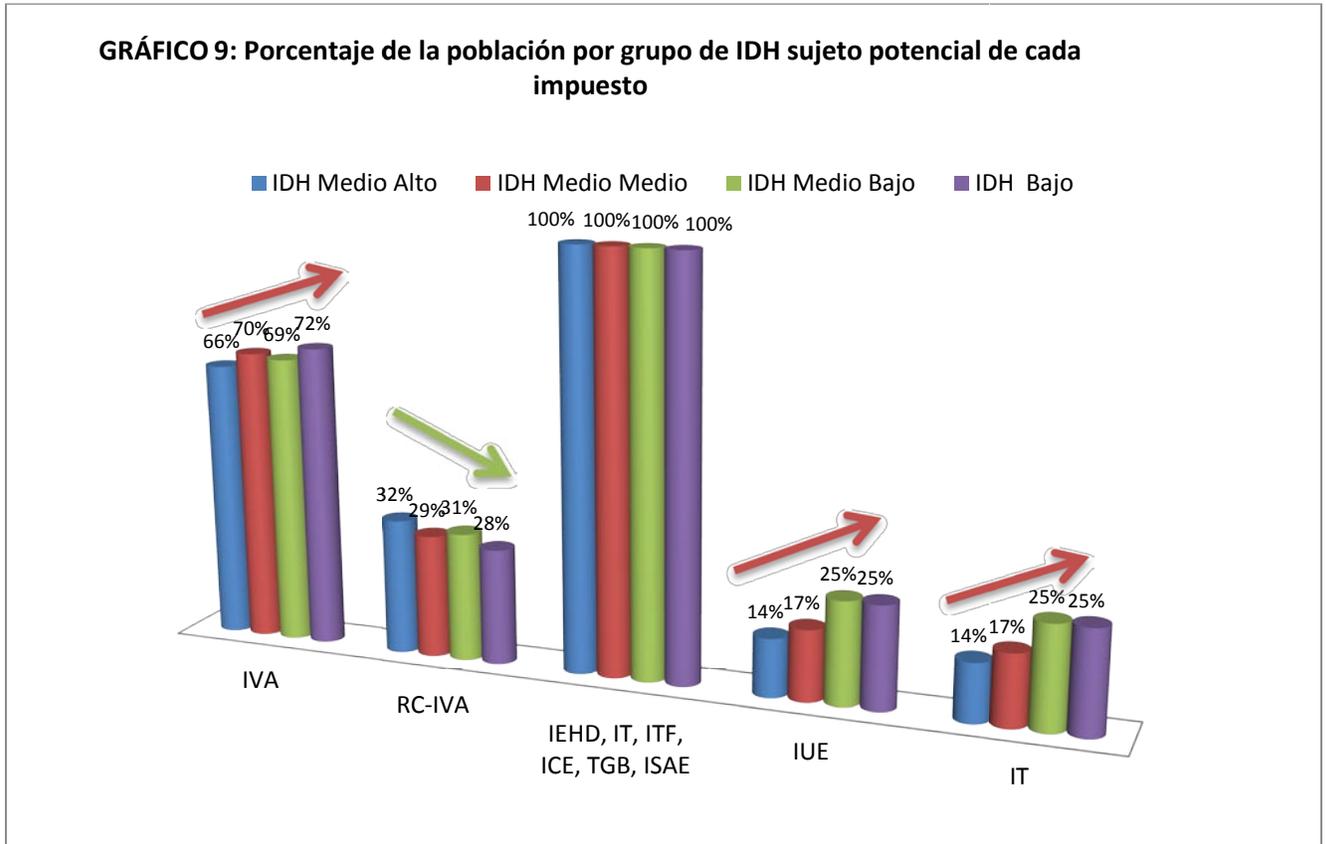


FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria (cuadro 1) y datos de población por categoría ocupacional desagregados por sexo del INE

El IVA, es el impuesto que puede afectar potencialmente a un mayor número de mujeres que de hombres (3,1 millones de mujeres frente a 2,5 millones de hombres). Esto se debe a que en las categorías de sin ingresos (mayormente afectada por el IVA) hay un mayor número de mujeres que de hombres.

En cambio, el IT, el IUE y el RC-IVA, al gravar el ingreso y la utilidad de ciertas actividades económicas realizadas por categorías ocupacionales en las que predominan los hombres (cuentapropias, empleadores y cooperativistas), puede afectarles potencialmente en una mayor proporción (864.497 hombres frente a 621.505 mujeres sumando las tres categorías ocupacionales para el IT y el IUE y 1.535.357 hombres frente a 1.016.469 mujeres en el caso del RC-IVA).

La diferencia es que, en este último caso, al tratarse de impuestos que gravan ingresos o actividades que los genera, las personas que deban tributar por el mismo cuentan al menos con una fuente de financiamiento para hacerlo. Sin embargo el IVA es un impuesto a las ventas, y por tanto las personas que lo pagan no tienen por qué tener, necesariamente ningún tipo de ingreso. Como veíamos, esta es una de las características que hace del IVA un impuesto altamente regresivo.



FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria (cuadro 1) y datos de población por categoría ocupacional desagregados por sexo del INE.

Si realizamos el análisis de acuerdo al nivel de IDH (gráfico 9), observamos como el IVA, el IUE y el IT, afectan a una mayor cantidad de población del IDH bajo (72% en el caso del IVA, 25% en el caso del IUE y el IT) que de IDH medio alto (66% en el caso del IVA y 14% en el caso del IUE y el IT). Es decir que son impuestos más regresivos porque afectan a una mayor cantidad de población con menor nivel de renta. Por el contrario, el RC-IVA afecta a un mayor porcentaje de IDH medio-alto (32 personas de cada cien con dicho nivel de IDH) que de niveles medio-bajo (31%) y BAJO (28%). En este sentido es un impuesto más progresivo

2.3.4. Análisis de las exenciones y beneficios fiscales

El cuadro 7 muestra las diferentes exenciones y beneficios fiscales de los impuestos del régimen general de carácter nacional en Bolivia. Existen tres impuestos (IDH, IEDH e ICE) que no tienen exenciones, lo cual resulta en cierta medida lógico dado que son tributos que gravan actividades (comercialización y/o producción) de bienes específicos, y por tanto no son generalizables.

La gran mayoría de las exenciones se fijan en función del objeto de gravamen. Es decir, se fijan para exonerar ciertas rentas/ingresos o actividades y no en función del perfil del contribuyente que debe pagar los impuestos. En contadas ocasiones (como el caso de los diplomáticos y beneméritos para las personas naturales o el caso de las empresas de transporte terrestre, turismo y educación para las personas jurídicas), los beneficios exoneran a determinados sujetos pasivos. No existe ningún tipo de exención o beneficio fiscal que sea atribuible a un sujeto pasivo en función de sus circunstancias personales (como por ejemplo en función de las cargas familiares, el número de hijos e hijas, la jefatura única de hogar o grado de minusvalía de una persona). Esto quiere decir que, en general, los beneficios fiscales del sistema tributario boliviano están más pensados para beneficiar ciertas actividades económicas y no tanto para apoyar a ciertas personas que se encuentren en circunstancias especiales o en dificultades

Otra característica a señalar en relación con los beneficios fiscales es que, ya sea que se asignen en función del objeto del gravamen o del sujeto pasivo, ninguno de ellos está condicionado a la realización de determinadas acciones o al logro de determinados objetivos, como podría ser, por ejemplo: la creación de empleo estable, la contratación de jóvenes, el desarrollo de bienes y servicios de cuidado que promuevan la corresponsabilidad del sector privado en el cuidado o el apoyo a determinados colectivos con necesidades especiales o en situación de exclusión (como por ejemplo, el empleo a personas con discapacidad, mujeres que encabezan hogares con un solo receptor de renta y que cuentan con personas a su cargo, etc.).

Otro de los elementos que llama la atención del sistema tributario boliviano es la posibilidad para las y los trabajadores asalariados, de descontarse el IVA pagado y disminuir así el monto del RC-IVA retenido por su empleador/a hasta un monto equivalente a 6 salarios mínimos. Este beneficio está previsto para el IVA de cualquier tipo de producto, por lo que podría darse el caso de que una persona asalariada se descontara el IVA pagado por un auto de lujo, por ejemplo.

CUADRO 7a: EXENCIONES Y BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LEY POR TIPO DE RENTA

EXENCIONES	RC-IVA	IUE	ICM-RM	IDH	TGB	IVA	IEHD	IT	ITF	ICE	ISAE
<i>Ingresos del trabajo asalariado</i>											
Ingresos del trabajo dependiente	Exención hasta 2 salarios Min Reducción del monto pagado por IVA (hasta 6 sal mínimos)	EX	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	n/a	n/a
<i>Ingresos de actividades económicas-productivas</i>											
Ingresos del trabajo independiente			n/a	n/a	n/a		n/a		n/a	n/a	n/a
Rentas de utilidades empresariales			n/a	n/a	n/a		n/a		n/a	n/a	n/a
Ingreso de la explotación de recursos					n/a		n/a		n/a	n/a	n/a
<i>Ingresos por transferencias</i>											
Subvenciones, subsidios, pensiones	EX	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a
Donaciones y transmisiones gratuitas		n/a	n/a	n/a		n/a	n/a		n/a	n/a	n/a
Las indemnizaciones por seguros de vida.		n/a	n/a	n/a	EX	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a
<i>Ingresos de capital</i>											
Ingresos financieros por depósitos, operaciones de crédito		EX; Intereses a favor de organismos internacionales	n/a	n/a	n/a		n/a		n/a	n/a	n/a
Ingresos financieros por participaciones de	EX	EX	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	EX	n/a	n/a	n/a
Ingreso por bienes inmuebles (arrendos)			n/a	n/a	n/a		n/a		n/a	n/a	n/a
Ganancias de capital (incremento de valor en la venta de activos)	EX	EX	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	EX	n/a	n/a	n/a

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

CUADRO 7b: EXENCIONES Y BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LEY POR TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

EXENCIONES		RC-IVA	IUE	ICM-RM	IDH	TGB	IVA	IEHD	IT	ITF	ICE	ISAE	
Tipos de actividad	<i>Producción</i>												
	Producción de bienes y servicios	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Producción de Hidrocarburos	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a	
	<i>Comercialización, distribución</i>												
	Compra-venta de productos especiales	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				n/a		n/a	
	Compra-venta de minerales	n/a	n/a		n/a	n/a	0%		Para exportación	n/a	n/a	n/a	
	Compra-venta de libros	n/a	n/a		n/a	n/a	0%		EX	n/a	n/a	n/a	
	Primas de seguros de riesgo	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Importación de moneda (hasta 1,000 US\$)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Importación cuerpo diplomático	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Importación de bienes médicos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Importación maquinaria de producción	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a		n/a	n/a	n/a	
	Importación de bienes incorporados a la	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	EX	n/a	n/a	n/a	
	Exportación	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	EX	n/a	n/a	n/a	
	Transporte terrestre internacional	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0%	n/a		n/a	n/a	n/a	
	<i>Financiación</i>	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a							
	Compra-Venta de activos financieros	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	EX	n/a	n/a	n/a	
	Transacciones financieras (créditos y débitos en cuentas, transferencias, tenencia de cheques, depósitos a plazo,	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	EX	n/a			Varias exenciones	n/a	n/a
	<i>Otros</i>												
	Salidas al exterior vía aérea	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
Actividades culturales realizadas por	n/a	EX	n/a	n/a	n/a	EX	n/a	EX	n/a	n/a	n/a		

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

CUADRO 7c: EXENCIONES Y BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LEY POR SUJETO PASIVO BENEFICIADO

EXENCIONES	RC-IVA	IUE	ICM-RM	IDH	TGB	IVA	IEHD	IT	ITF	ICE	ISAE
Persona Natural	Diplomáticos				Beneméritos de la Patria, cuando ellos sean beneficiarios						*diplomáticos *tripulación *menores de 2 años de edad *Beneméritos de la Campaña del Chaco y sus Viudas.
Empresas instaladas en El Alto y Oruro		EX									
Instituciones del Estado		EX			EX		EX	EX			
Universidades y establecimientos educacionales		EX						EX			
Asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas					EX						

FUENTE: Elaboración propia en base a la información recopilada en la normativa tributaria

Finalmente, otro de los elementos a destacar de los beneficios fiscales del régimen general del sistema tributario boliviano es que, salvo el RC-IVA (que establece una exención de hasta 2 salarios mínimos), ningún otro impuesto establece exenciones para montos mínimos. Es decir, cuando existen beneficios, estos se aplican a una renta o ingreso determinado independientemente de su monto. Y por otro lado, salvo el caso del RC-IVA mencionado, en ningún otro impuesto existen montos mínimos exentos. En los sistemas tributarios, en general, la existencia de estos montos mínimos es un elemento que contribuye a su progresividad, porque ayuda a que las personas que obtienen rentas más bajas queden eximidas del pago de impuestos.

Analizando más en detalle el **objeto de gravamen** que se beneficia de las exenciones, **de acuerdo al tipo de ingreso o renta**, vemos que las que más exenciones acumulan son las ganancias de capital (incremento de valor obtenido en la venta de activos) y los rendimientos de inversiones en valores (dividendos de las acciones), que están exentos del pago del IVA, RC-IVA, IUE e IT. La concentración de beneficios fiscales en las rentas financieras es un elemento de regresividad del sistema, porque se supone que para poder disponer de este tipo de rentas, las personas tienen que tener una cierta capacidad de ahorro (o de patrimonio acumulado), y por lo tanto gozan de una mejor posición económica. Además si tomamos en cuenta los datos encontrados para otros países de la región²³ existe una menor proporción de mujeres titulares de activos financieros que de hombres, lo que implicaría también la existencia de mayores beneficios para los primeros que para las segundas.

Como la propia CEPAL señala “en América Latina, el enfoque de evaluación del sector financiero sigue estando basado en características y necesidades masculinas, sin considerar que las distintas realidades y condiciones de trabajo de muchas mujeres no

²³ En Ecuador los hombres ostentan en 51,4% de la titularidad de las cuentas bancarias, frente al 38,6% que está en manos de las mujeres y un 9,5% de titularidad conjunta (Deere, C y Contreras, J., 2011)

se ajustan a estos parámetros, lo que hace que generalmente queden excluidas” (CEPAL, 2004).

Analizando el **objeto de gravamen beneficiado por exenciones de acuerdo al tipo de actividad económica**, de nuevo las actividades financieras aparecen como las más beneficiadas. Así, la compra/venta de activos financieros está exenta del pago del IVA y del IT y las transacciones financieras quedan exentas del IVA. Esto contrasta con la cantidad de empleo generado en dicho sector. De acuerdo con Datos del INE en el 2001 (año en que ya estaban vigentes las leyes que recogen estos beneficios fiscales) un sólo un 0,51% de la población²⁴, estaba vinculado a la rama de actividad económica de la “Intermediación financiera”.

Un elemento a destacar del análisis de las exenciones por objeto de gravamen es la ausencia de beneficios fiscales en el acceso a bienes básicos como alimentación, salud, vivienda, etc., particularmente en los impuestos que gravan las ventas y el comercio (como el IVA o el IT). La única excepción es el acceso a la educación y a los libros. Estos son bienes que deben ser adquiridos por el conjunto de la población, incluyendo aquella con menos recursos y por lo tanto, gravarla con el mismo impuesto con el que se grava la mayoría de los productos o no exonerar a determinados colectivos sin rentas del pago de los mismos, genera un efecto regresivo. Esta circunstancia, junto con el hecho que se mencionaba anteriormente de la existencia de una alícuota única, hacen del IVA (que recordemos era el impuesto mediante el cual se recaudaba un mayor volumen de recursos) un impuesto enormemente regresivo para el sistema tributario boliviano.

En relación al **sujeto de gravamen** Sólo 4 de los 6 impuestos (el IUE, TGB, IVA, IEDH e IT) establecen exenciones y beneficios fiscales de acuerdo al sujeto pasivo (en función de la persona –natural o jurídica- que debe pagar el impuesto). En el caso de las personas naturales, los diplomáticos y beneméritos se benefician de la exención en dos impuestos mientras que, entre las personas jurídicas, las instituciones más beneficiadas son las propias instituciones del estado y en segundo lugar las empresas y centros académicos.

3. Conclusiones.

A continuación se resumen las principales conclusiones alcanzadas a través del estudio.

❖ ***La recaudación de ingresos a través del sistema tributario boliviano depende de un número reducido de impuestos (regresivos o vinculados a la explotación de recursos naturales)***

²⁴ De acuerdo con los datos del INE del Censo 2001 proyectados al 2005 para la elaboración del IDH, del total de los 3.000.735 millones de habitantes que conformaban en el 2001 la población económicamente activa (obrero – empleado, cuenta propia, patrón socio empleador, cooperativista, trabajador familiar) sólo 15.170 (9.146 hombres y 6.024 mujeres) estaban vinculados a la rama de actividad de la “intermediación financiera”.

El sistema tributario boliviano está dividido en dos regímenes: el simplificado, donde se encuentran la gran mayoría de los contribuyentes inscritos a nivel individual, pero cuya recaudación es poco significativa, y el general, donde se recauda más del 99% de los ingresos tributarios pero donde están inscritos pocos contribuyentes. Por lo tanto, los mayores aportes a este sistema han tenido que ser generados a través de impuestos indirectos generalistas (como el IVA) y los directos a la explotación de recursos naturales: como el IDH o el Impuesto complementario a la minería (contabilizado como parte del IUE).

Dentro de este régimen (minoritario en contribuyentes pero donde se concentra el grueso de la recaudación), los ingresos tributarios son altamente dependientes de un número reducido de impuestos: El 80% de los ingresos tributarios en Bolivia se origina en sólo 3 impuestos de régimen general: IVA, el IDH y el IUE.

El estudio muestra como el IVA se configura como uno de los impuestos más inequitativos, ya que afecta en mayor proporción a la población sin ingresos (que no puede aplicarse su descuento mediante el crédito fiscal). Dentro de esta población hay 24% más de mujeres que de hombres (3,1 millones frente a 2,5), por lo tanto el IVA no sólo es un impuesto regresivo en términos económicos sino también de género.

Los otros dos impuestos (IDH y una gran proporción del IUE) dependen de la explotación de recursos naturales (hidrocarburos y minería), lo que supone que, en el corto plazo, es un ingreso poco predecible, por su dependencia de los precios del mercado internacional y, en el largo plazo, es una fuente de recursos agotable, porque son recursos no renovables, y por tanto limitados.

❖ ***La progresividad del sistema se ve limitada por la importancia de la tributación indirecta y la falta de progresividad en el diseño de los impuestos directos***

A pesar de la introducción en el año 2005 de los impuestos directos a los ingresos mineros e hidrocarburíferos (IDH e ICM/RM), los impuestos indirectos (6 del total de los 11 del régimen general de carácter nacional), suponen todavía más de la mitad de la recaudación tributaria, lo que supone un importante elemento de regresividad en el sistema tributario boliviano.

El efecto regresivo que supone la tributación indirecta es además agravado en el caso de Bolivia por la existencia de alícuota única en los impuestos generalistas, como el IVA o IT, donde no se contemplan alícuotas reducidas o exenciones para productos de primera necesidad, que deben ser adquiridos por todas las personas independientemente de su situación económica, elevando el costo de la canasta básica.

Sin bien el estudio no entra a analizar datos sobre patrones de consumo, si podemos inferir que, debido a los comportamientos y roles de género, las mujeres dedican una mayor proporción de sus ingresos a la adquisición de bienes y servicios

básicos para el cuidado y sostenimiento de la vida, por lo que la ausencia de una tributación favorable en la imposición directa hacia la comercialización de estos bienes y servicios básicos, perjudica en mayor medida a las mujeres o a las personas que se hagan mayormente responsables de la reproducción social.

La progresividad del sistema también se ve limitada por esa misma existencia de alícuotas únicas en los impuestos directos, que gravan en la misma proporción a rentas e ingresos altos y bajos, sin importar la condición o circunstancias personales de las personas naturales (contribuyentes individuales) o del tamaño y forma organizativa de las empresas o personas jurídicas (contribuyentes institucionales).

La falta de progresividad en la imposición directa (sobre ingresos y fuentes de renta) afecta en mayor proporción a las mujeres, ya que en Bolivia ellas son quienes, en promedio, ganan una menor cantidad de ingresos y por tanto, el pago del impuesto supone un mayor esfuerzo relativo en relación a los hombres.

❖ ***La tributación sobre los ingresos por rentas del trabajo desconoce los costos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo***

En Bolivia, salvo en el caso del IUE (en el que se gravan las utilidades netas, es decir la diferencia del ingreso menos el gasto), los impuestos directos se calculan sobre el monto del ingreso bruto sin posibilidad de descontar los gastos requeridos para generar dichos ingresos.

En el caso del impuesto que grava los ingresos del trabajo (el RC-IVA) todo lo ingresado forma parte de la base imponible, sin posibilidad de descontar ningún gasto necesario para realizar el trabajo ni para su propio sostenimiento. Existe un monto mínimo exento de hasta dos salarios mínimos, que en el caso de Bolivia es insuficiente para cubrir la canasta básica, y que además no toma en cuenta la cantidad de personas a cargo de quien percibe el ingreso.

Esta forma de concebir la tributación directa desconoce el hecho de que la reproducción de la fuerza de trabajo (el mero hecho de que las personas estén en condiciones de trabajar y producir) implica también unos costos (alimentación, aseo personal, educación, salud, etc.).

Este desconocimiento del trabajo de reproducción social, la no consideración del costo de reproducción de la fuerza laboral, es una de las cegueras más importantes de la economía ortodoxa que tiene implicaciones directas en la desigualdad de género, ya que una gran parte de este trabajo es realizado por mujeres de forma no remunerada.

❖ ***Inequidad generada por el tratamiento diferenciado en la tributación sobre los ingresos en función de su origen***

El análisis por objeto de gravamen realizado en el estudio muestra como existen ingresos, -como los procedentes del trabajo independiente-, que, bajo el régimen general, tributan por hasta 3 impuestos de manera simultánea, mientras otros - como determinadas rentas financieras- no lo hacen por ninguno. Esto afecta a la equidad horizontal, bajo la cual personas con igual capacidad contributiva deberían tributar de la misma manera.

Esta inequidad tampoco es neutral al género ya que existen diferencias entre hombres y mujeres en el acceso y control de las fuentes de renta e ingreso. Las mujeres, por ejemplo, están subrepresentadas como titulares de activos financieros.

❖ ***La comercialización de bienes y servicios concentra la mayor cantidad de los impuestos a las actividades económicas, lo que penaliza uno de los sectores de mayor inserción laboral para las mujeres.***

También de acuerdo con el análisis por objeto de gravamen, las actividades económicas sujetas a una mayor cantidad de impuestos son la comercialización de bienes y servicios gravada con hasta 5 tipos diferentes de impuesto. Se excluyen de este grupo las transacciones de bienes y servicios financieros, exoneradas de la gran mayoría de tributos y cuyo único impuesto aplicable es el ITF.

En términos de empleo esto tiene un impacto diferenciado de género ya la actividad comercial (junto con la agricultura, ganadería y pesca) es el sector económico en el que mayoritariamente se insertan las mujeres.

❖ ***Ausencia de beneficios fiscales que contribuyan directamente al bienestar, el cuidado y la sostenibilidad de la vida***

En relación al objeto de gravamen, la gran mayoría de los incentivos fiscales están formulados para beneficiar determinadas actividades económico-productivas (como la exportación o la captación de inversiones financieras). Como mencionábamos anteriormente, no existen beneficios fiscales para actividades que contribuyen a la reproducción y sostenimiento de la vida: No existen exoneraciones en el IVA o el IT por la comercialización de bienes y servicios básicos, ni desgravaciones o reducciones en los impuestos a los ingresos personales por pago de los mismos.

Desde la perspectiva de género, esta ausencia tiene implicaciones diferentes para hombres y mujeres, ya que son mayoritariamente ellas quienes asumen prácticamente en su totalidad la responsabilidad por el sostenimiento de la vida y el cuidado de las personas.

En relación al sujeto pasivo, no existe en el sistema tributario boliviano ningún tipo de exención o beneficio fiscal atribuible en función de sus circunstancias personales (como por ejemplo en función de las cargas familiares, el número de hijos e hijas, la

jefatura única de hogar o grado de minusvalía de una persona). Por las mismas razones expresadas anteriormente, esta falta de consideración ignora las diferentes capacidades contributivas de las personas, que no están sólo en función de sus ingresos sino también de los gastos necesarios para el acceso a los bienes y servicios básicos que permitan su propio mantenimiento y el de las personas a su cargo, y donde. Debido a los roles de género, las mujeres suelen asumir mayoritariamente esa carga, en ocasiones en exclusividad (como el caso de los hogares encabezados por mujeres únicas receptoras de ingresos).

Ninguno de los beneficios fiscales existentes está tampoco condicionado al logro de determinados objetivos ni está orientado a promover la realización de determinadas acciones a favor del bienestar y la calidad de vida, como podría ser, por ejemplo: la creación de empleo estable, la contratación de jóvenes, el desarrollo de bienes y servicios que promuevan la corresponsabilidad del sector privado en el cuidado de las personas (guarderías o comedores en centros de trabajo, por ejemplo), o el apoyo a determinados colectivos con necesidades especiales o en situación de exclusión (como por ejemplo, el empleo a personas con discapacidad, a mujeres víctimas de violencia, etc...).

Referencias bibliográficas.

Canavire-Bacarreza, Gustavo y Mariscal, Mirna (2010): *Implicaciones de la Política Macroeconómica, los Choques Externos y los Sistemas de Protección Social en la Pobreza, la Desigualdad y la Vulnerabilidad en América Latina y el Caribe. Bolivia*. CEPAL. Santiago de Chile.

CEPAL (2011). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2010-2011*. CEPAL. Santiago de Chile.

_____ (2010). *La hora de la igualdad: Brechas por cerrar, caminos por abrir* (LC/G.2432 (SES.33/3), CEPAL Santiago de Chile.

_____ (2004): *Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe. Pobreza, Autonomía Económica y Equidad de Género*. (LC/L.2114(CRM.9/3)). CEPAL. Santiago de Chile.

_____ (1998). *El pacto fiscal: Fortalezas, debilidades, desafíos* (LC/G.2024/E). CEPAL. Santiago de Chile.

Cetrángolo, Oscar y Juan Carlos Gómez Sabaini (2007). "La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta", *Serie Macroeconomía del Desarrollo Número 60*, (LC/L.2838-P). CEPAL. Santiago de Chile.

Coello Cremades, Raquel (2013). *Inciendo en la Política Fiscal y Los Presupuestos Públicos en Bolivia: El Largo Camino Recorrido por Las Organizaciones de Mujeres en el*

Ejercicio de su Derecho a La Participación y al Control Social. Estudio de Caso sobre Presupuestos Sensibles al Género. Oficina Regional de ONU MUJERES en Panamá.

Cossio, Fernando (2001): *El sistema Tributario y sus implicaciones en la reducción de la pobreza* Instituto Internacional de Economía y Empresa. La Paz.

Deere, Carmen Diana y Contreras, Jackeline (2011): *Acumulación de Activos: Una apuesta por la equidad*. Flaco Ecuador-Universidad de Florida. Quito.

Espada, María Victoria (2013) *Los Sistemas Tributarios en América Latina Desafíos para la Imposición sobre la Renta*. CEDLA. La Paz.

Grown, Caren e Imraan, Valodia (ed.) (2010). *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. IDRC: Routledge. Londres.

Lusting, Nora (2011): *Commitment to Equity Assessment (CEQ) A Diagnostic Framework to Assess Governments' Fiscal Policies Handbook*. Working Paper 1119. Department of Economics Tulane University. New Orleans, LA.

Pazos, María (dir) y Rodríguez, Maribel (coord.) (2010). *Fiscalidad y equidad de género*. Fundación Carolina CeALCI. Madrid.

Pérez Fragoso, Lucia (2010) “Documento de país sobre el análisis de incidencia de la Imposición Indirecta en México”. Versión preliminar en español del documento publicado posteriormente en Grown, Caren e Imraan Valodia (ed.). (2010): *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. IDRC: Routledge. Londres

Pérez Fragoso, Lucía (2011): “Políticas económicas en América Latina y el Caribe en perspectiva feminista: política fiscal”, en Sanchís, Norma (comp.): *Aportes al debate del Desarrollo en América Latina: Una perspectiva feminista*. Red Internacional de Género y Comercio y ONU MUJERES. Buenos Aires.

Rodríguez Enríquez, Corina (2008) *Gastos, tributos y equidad de género - Una introducción al estudio de la política fiscal desde la perspectiva de género*. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas – CIEPP. Buenos Aires.

Rodríguez Enríquez, Corina (2010): “Documento de país sobre el análisis de incidencia de la Imposición Indirecta en Argentina”. Versión preliminar en español del documento publicado posteriormente en Grown, Caren e Imraan Valodia (ed.). (2010): *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. IDRC: Routledge. London. 2010.

Stotsky, Janet G (2005): “Sesgos de género en los sistemas tributarios”, en Pazos, María. *Política Fiscal y Género*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid

Villota, Paloma de (2001) “El impuesto a la Renta desde la perspectiva feminista”., en Todaro, Rosalba y Regina Rodríguez, Editoras. *El género en la economía*. Ediciones de las Mujeres No. 32. Isis Internacional. Santiago de Chile.

Wanderley, Fernanda (2009): Crecimiento, empleo y Bienestar social. ¿Por qué Bolivia es tan Desigual?. CIDES-UMSA. La Paz.

Zúñiga Eaglehurst, Muriel (2004) “Acceso al crédito de las mujeres en América Latina”, documento presentado en el proyecto Políticas laborales con enfoque de género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (GTZ).

NORMATIVA REVISADA

Normativa que afecta a varios impuestos

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- Ley 843 (1986) (Código Tributario)
- Ley 1606 de modificaciones a la ley 843 (1994)
- Ley 1551 de participación popular (1994)
- Ley 1654 de descentralización administrativa (1995)
- Decreto Supremo (DS) 24447 reglamentación Ley 1654 (1996)

Normativa específica de cada impuesto

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** DSs 21530 (1987) y 24049 (1995)
- **Régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC – IVA)** DS 21531 (1987)
- **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)** : Ley 3058 de Hidrocarburos (2005). DSs: 28223 Reglamento Ley IDH (2005), 28421 Distribución inicial del IDH (2005), 29322 Modifica la distribución del IDH (2007), 29046 Patentes Petroleras (2007), 29565(2008), Recopilación decretos supremos 2008, 2009, 2010, 2011, 859 (2011).
- **Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD):** DSs: 24013 (1995), 24055 (1995), 28421 (2005), 0748 (2010), 961 (2011).
- **Impuesto Sobre Las Utilidades de las Empresas (IUE):** DSs: 24051 (1995), 24764 (1997).
- **Impuesto a las Transacciones (IT):** DS 21532 (1995) (texto actualizado al 2005)
- **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF):** Leyes, 2646 (2004) y 3446 (2006). DS 27566 (2004), Resoluciones ministeriales 432 (2004), 504 (2004), 894 (2004).
- **Impuesto a los Consumos Específicos (ICE):** DS 24053 (1995). Leyes, 3467 (2006) y 066 (2010).
- **Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes (TGB):** Ley 926 (1987). DS 21789 (1987).
- **Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE):** Ley 1141 (1990). DS 24013 (1995).
- **Impuesto Complementario a la Minería (ICM), / Regalías Mineras (RM):** Leyes 1777 código de minería (1997) y 3787 de regalías mineras (2007). DS 24780.